

Decreto N° 941, que modifica el Decreto N° 589, del 12 de marzo de 1940, que aprueba la Cartilla de Tasación preparada por la Junta de Revisión e Igualamiento.— G. O. N° 5860, del 23 de Enero de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 941.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución, y visto el artículo 72 de la Ley N° 127, del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, de fecha 7 de junio de 1939; y

VISTO el proyecto de reforma de la Cartilla de Tasación preparado por la Junta de Revisión e Igualamiento, mediante el cual se le agrega un nuevo artículo que tendrá el número 12, y cuyo texto es el siguiente:

“LA JUNTA DE REVISION E IGUALAMIENTO, creada por el artículo 70 de la Ley N° 127, IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD URBANA, publicada en la Gaceta Oficial N° 5322 de fecha 10 de junio de 1939, en uso de las facultades que le confiere el artículo 72 de la misma Ley, ha formulado y sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo la siguiente modificación de la Cartilla de Tasación de fecha 12 de marzo de 1940, a la cual se agrega un nuevo artículo que dice así:.

“Art. 12.— Sin embargo, la Junta de Revisión e Igualamiento tendrá facultad para rebajar las tasaciones hechas de acuerdo con las previsiones de esta Cartilla, cuando el mal estado en que se encuentre la propiedad sujeta al pago del impuesto las justifique; así como la de aumentar las mismas, cuando se compruebe que el valor real de la propiedad tasada, sea superior al que le corresponde conforme a esta Cartilla”.

Hecha en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de diciembre del año 1942.— Fdo. Leoncio Ramos.— Presidente.— Fdo.— Julio Ricart.— Miembro.— Fdo.— José Ernesto García Aybar.— Miembro.— Fdo. Mario Penzo.— Miembro.— Fdo. Enrique García.— Miembro.— y Leobaldo Pichardo.— Secretario.—”.

**D E C R E T O :**

ÚNICO.— Queda aprobada la modificación propuesta por

la Junta de Revisión e Igualamiento en fecha 21 de diciembre del año 1942, transcrita más arriba, a la Cartilla de Tasación preparada por dicha Junta y aprobada por Decreto N° 589, del 12 de marzo de 1940.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 944, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de las Matas de Farfán estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de Trapiches.— G. O. N° 5863, del 30 de Enero de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 944.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán en fecha 11 de enero de 1943, cuyo artículo 1º establece un arbitrio de dos pesos anuales a cargo de los dueños de trapiches tirados por fuerza animal o muscular por la inscripción de dichos trapiches en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la Común,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Aprobar, como por la presente apruebo, el arbitrio establecido por el artículo 1º de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán ya mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**